

Bogotá, D.C.

(544)

PERSONERIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

personeriasancristobal@personeriabogota.gov.co

AVENIDA 1 DE MAYO # 1 - 40 BARRIO VELODROMO

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Radicado No. 20265410042692-RESPUESTA SINPROC 4550760

Cordial Saludo

De manera atenta, la Inspección de Convivencia y Paz 4C se permite dar respuesta a la petición instaurada por usted mediante radicado No. 20265410042692, mediante el cual solicita :

"CIUDADANA ANÓNIMA REALIZA PETICIÓN POR CUANTO LA INSPECCIÓN DE POLICIA 4C NO TRAMITÓ SU PROCESO DE QUERRELLA EN CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BOLIRANA NEVADA" UBICADO EN LA CALLE 22A SUR # 5A -25 SEGUNDO PISO Y LLEVA UN AÑO SUFRIENDO POR EL RUIDO QUE GENERA ESE ESTABLECIMIENTO QUE SUCEDEN DURANTE TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA SIN CONSIDERACIÓN DE HORA TANTO EN EL DIA COMO EN LA NOCHE, REFIERE QUE SU HIJO PADECE DE AUTISMO. RADICÓ LA PETICION DE QUERRELLA BAJO EL NO. 2025-542-007447-2 EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.."

Al respecto, nos permitimos informar que, revisado el expediente No. 2023544490101446E, este despacho adelanta proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con el incumplimiento de las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación.

Finalmente, se informa que el expediente en cuestión continúa en trámite y este despacho seguirá adelantando las actuaciones correspondientes conforme a las competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente

MARITZA ROMERO PINEDA

Inspector de Convivencia y Paz 4C de la Localidad de San Cristóbal (E)

Anexo. Expediente 2023544490101472E

Proyectó: Camila Rojas 

Bogotá, D.C.

(544)

PERSONERIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

personeriasancristobal@personeriabogota.gov.co

AVENIDA 1 DE MAYO # 1 - 40 BARRIO VELODROMO

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Radicado No. 20265410042682-RESPUESTA SINPROC 4555485

Cordial Saludo

De manera atenta, la Inspección de Convivencia y Paz 4C se permite dar respuesta a la petición instaurada por usted mediante radicado No. 20265410042682, mediante el cual solicita :

“SOLICITA QUE SE REVISE EL EXPEDIENTE NÚMERO 2023544490101472E QUE SE ADELANTA EN LA INSPECCIÓN 4 C DE CONVIVENCIA Y PAZ POR COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CARRERA 7 NO. 8B-28 SUR.”

Al respecto, nos permitimos remitir el expediente en cuestión para su conocimiento y fines pertinentes, informando que este despacho adelanta las actuaciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

Así mismo, se informa que mediante citación del 22 de abril de 2026, radicado No. 20265440149651, se convocó a audiencia pública para el día 27 de mayo de 2026 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Inspección 4C, ubicada en la Calle 31C Sur No. 3-67 Este.

Cordialmente

MARITZA ROMERO PINEDA

Inspector de Convivencia y Paz 4C de la Localidad de San Cristóbal (E)

Anexo. Expediente 2023544490101472E

Proyectó: Camila Rojas 

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOJA: 188520

Objeto de la reunión:		Sensibilización aplicativo ORFEO													
Fecha:		Mayo 14 - 2026				Hora de inicio:		2:00 pm		Modalidad:					
Lugar:		Auditorio alcaldía Local de San Cristóbal				Hora de finalización:		4:00 pm							
Dependencia:		Calidad				Nombre del Responsable:									
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO							CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA	
						ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL			LIBRE NOMB.
CC	7220.170	GABRIEL ALBARRACIN		ALSC	INFRAESTRUCTURA								X	gabriel.albarrac@goboribogota.gov.co	
CC	105240377	Pedro Madridriga	— o —	ALSC	Educación		X						X	3170351819	PYMF
CC	12189901	Hugo Toranzo	— o —	ALSC	Cultura		X						X	3125604470	Hugo Toranzo
CC	80020795	Luis E. Pineda		ALSC	Calidad		X						X	3107890799	Luis E. Pineda
CC	2022346306	Eduardo Andres Biquero T	— o —	ALSC	Educación		X						X	3134211223	Eduardo Andres Biquero T
CC	30083235	Josua Marcelo Toranzo	— o —	ALSC	Gestión Político		X		X					josua.m.toranzo@goboribogota.gov.co	Josua Marcelo Toranzo
CC	100046659	Viviana Medina M.	— . —	ALSC			X							viviana.jam.me@gmail.com	Viviana Medina M.
CC	Nubia Anna	52012566	— // — //	ALSC			X							nubia.anna@amst.com	Nubia Anna
CC	19240866	Jorge Grosso	Grosso	ALSC	Educación		X						X	jgrossojorge@yahoo.com	Jorge Grosso
CC	1018494462	Alejandro Gonzalez	— — —	ALSC	Deportes		X						X	3125935462	Alejandro Gonzalez
CC	79318431	Hector G. Silva H		ALSC	Seguridad		X						X	3134640899	Hector G. Silva H
CC	1007381345	Arnold Contreras	— — —	ALSC	nris oportunidades			X						3002529499	Arnold Contreras
CC	1022441273	Diana Pamela Leng		ALSC	Territorio Confiable			X					X	3194523520	Diana Pamela Leng
CC	79664279	Jr/g/ 2016 P.	J J	ALSC	Territorio Confiable		X						X	3144543650	Jr/g/ 2016 P.
CC	1032480192	Miguel A. eladuo	— o —	ALSC	TC								X	3008475025	Miguel A. eladuo

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.goboribogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para fines estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en <http://paia.goboribogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sig>

Impresión: Secretaría General- Subdirección de Imprenta Distrital

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el registro de sus datos personales, podrá ser recibida y tratada únicamente por el funcionario o funcionario/a que ejerce ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobernatoriogov.co.gov y su teléfono de atención es 31877000. Manifestará que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar copia de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera, entiende que los datos pueden ser usados para *señalar estadísticas, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490104928E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	PARRA CASALLAS GUILLERMO
Identificación	79701973
Expediente Orfeo No.	20195440063653
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-154634
Fecha del comparendo	3/29/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 34 - Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 3 - Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Destrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-154634**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 8:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **PARRA CASALLAS GUILLERMO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de

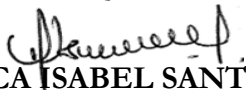
conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 8:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490105370E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	ALARCON OSCAR SANTIAGO
Identificación	1000224170
Expediente Orfeo No.	20195440071913
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-196010
Fecha del comparendo	5/2/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-196010**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 8:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **ALARCON OSCAR SANTIAGO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

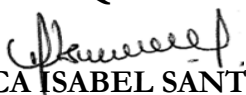
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 8:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490105582E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MORA RUIZ MICHAEL STIV
Identificación	1000800919
Expediente Orfeo No.	20195440075783
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-227286
Fecha del comparendo	5/24/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-227286**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 9:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MORA RUIZ MICHAEL STIV**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

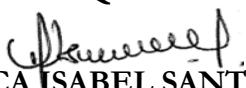
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 9:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490109434E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MOGOLLON CAMARGO CARLOS JULIO
Identificación	1026288602
Expediente Orfeo No.	20195440104443
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-265672
Fecha del comparendo	6/28/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-265672**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026, 9:30:00 AM** en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MOGOLLON CAMARGO CARLOS JULIO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

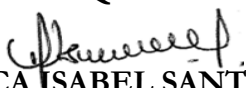
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 9:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490110603E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	GUERRERO SALAZAR BRAYAN IVAN
Identificación	1010018627
Expediente Orfeo No.	20195440131843
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-439918
Fecha del comparendo	10/15/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-439918**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 10:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **GUERRERO SALAZAR BRAYAN IVAN**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

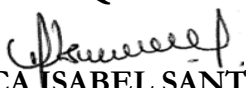
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 10:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490110648E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	RIVAS PALACIOS JONATHAN STYWAR
Identificación	1012447053
Expediente Orfeo No.	20195440132783
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-460706
Fecha del comparendo	10/25/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-460706**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 10:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **RIVAS PALACIOS JONATHAN STYWAR**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de

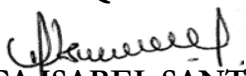
conformidad a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 10:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490110754E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	CAMPOS CASTRO LINA MARIA
Identificación	1023950263
Expediente Orfeo No.	20195440134793
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-448023
Fecha del comparendo	10/18/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Destrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-448023**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 11:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **CAMPOS CASTRO LINA MARIA**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

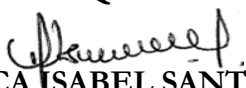
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 11:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490111050E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	TELLEZ QUIROGA JOSE MANUEL
Identificación	1097665875
Expediente Orfeo No.	20195440142183
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-274055
Fecha del comparendo	7/6/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-274055**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 11:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **TELLEZ QUIROGA JOSE MANUEL**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

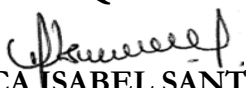
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 11:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490111253E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MORALES SALAMANCA HUGO HERNAN
Identificación	80741134
Expediente Orfeo No.	20195440146863
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-322499
Fecha del comparendo	8/13/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-322499**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 12:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MORALES SALAMANCA HUGO HERNAN**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

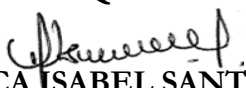
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 12:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490111505E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	BORGUES GUANIPA MARIANO JOSÉ
Identificación	13107659
Expediente Orfeo No.	20195440152123
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-475026
Fecha del comparendo	11/2/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-475026**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 12:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **BORGUES GUANIPA MARIANO JOSÉ**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

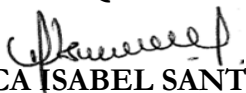
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 12:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490111572E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	RIVERA MONGUI JOHAN ESNEIDER
Identificación	1001167369
Expediente Orfeo No.	20195440153573
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-479781
Fecha del comparendo	11/5/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-479781**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 13:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **RIVERA MONGUI JOHAN ESNEIDER**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

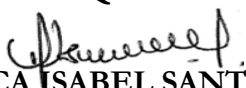
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026**, 13:00:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490111654E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	SANDOVAL VILLAMIL WILLIAM ESTIVEN
Identificación	1000347414
Expediente Orfeo No.	20195440156003
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-458488
Fecha del comparendo	10/24/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Destrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-458488**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Lunes, 18 de Mayo del 2026, 13:30:00 PM** en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **SANDOVAL VILLAMIL WILLIAM ESTIVEN**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de

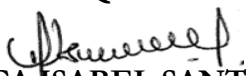
conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026**, 13:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490111669E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	DUGARTE DIAZ BRAJHAM ALBERTO
Identificación	27581219
Expediente Orfeo No.	20195440156483
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-455695
Fecha del comparendo	10/22/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-455695**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 14:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **DUGARTE DIAZ BRAJHAM ALBERTO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a

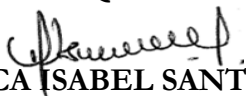
ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026, 14:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490111699E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	TORRES DAVID SANTIAGO
Identificación	1023973888
Expediente Orfeo No.	20195440157000
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-502523
Fecha del comparendo	11/18/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-502523**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 14:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **TORRES DAVID SANTIAGO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

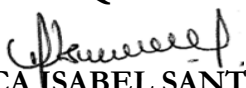
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026**, 14:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870100925E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	CAMACHO CAMARGO JOHN ROBERT
Identificación	1233896710
Expediente Orfeo No.	20195440044383
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-76387
Fecha del comparendo	2/14/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Destrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-76387**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 15:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **CAMACHO CAMARGO JOHN ROBERT**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

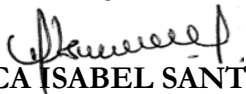
efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026**, 15:00:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870101614E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	RENGIFO CHACON JULIAN CAMILO
Identificación	1023950439
Expediente Orfeo No.	20195440065303
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-184172
Fecha del comparendo	4/23/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-184172**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 15:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **RENGIFO CHACON JULIAN CAMILO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

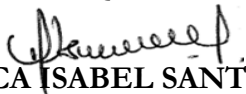
efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026**, 15:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870101618E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	PINEDA HENRIQUEZ ESTEVIN JUNIOR
Identificación	1010221424
Expediente Orfeo No.	20195440065373
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-184191
Fecha del comparendo	4/23/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-184191**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Lunes, 18 de Mayo del 2026**, 16:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **PINEDA HENRIQUEZ ESTEVIN JUNIOR**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

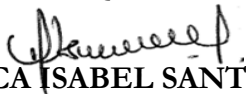
efecto será en **Lunes, 25 de Mayo del 2026**, 16:00:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870101621E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	RAMIREZ BRAYAN RAFAEL
Identificación	1023926032
Expediente Orfeo No.	20195440065483
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-184260
Fecha del comparendo	4/23/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 1

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-184260**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 8:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **RAMIREZ BRAYAN RAFAEL**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

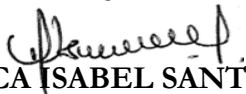
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 8:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870101635E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	PACHECO SALAMANCA JHONATAN STEVEN
Identificación	1023976187
Expediente Orfeo No.	20195440065913
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-184019
Fecha del comparendo	4/22/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Dstrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-184019**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 8:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **PACHECO SALAMANCA JHONATAN STEVEN**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

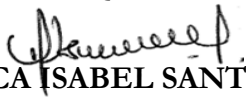
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 8:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870101879E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	VILLAMIL CHACON YESICA PAOLA
Identificación	1031120580
Expediente Orfeo No.	20195440071193
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-200613
Fecha del comparendo	4/23/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-200613**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 9:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **VILLAMIL CHACON YESICA PAOLA**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

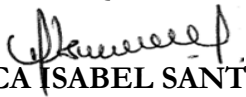
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 9:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870101958E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	BEDOYA GUALDRON GELVER ESLEYDER
Identificación	1015398346
Expediente Orfeo No.	20195440072923
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-185583
Fecha del comparendo	4/24/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-185583**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 9:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **BEDOYA GUALDRON GELVER ESLEYDER**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

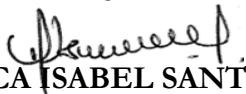
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 9:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544870102832E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	NEIRA MARQUEZ JUAN CAMILO
Identificación	1013646682
Expediente Orfeo No.	20195440208711
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-142712
Fecha del comparendo	3/22/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 1

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-142712**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 10:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **NEIRA MARQUEZ JUAN CAMILO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

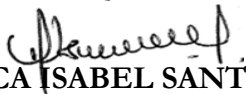
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 10:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544880100334E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	GUTIERREZ PABON JHON CARLOS
Identificación	11412349
Expediente Orfeo No.	20195440121073
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-299149
Fecha del comparendo	7/25/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 16 - Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-299149**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 10:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **GUTIERREZ PABON JHON CARLOS**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

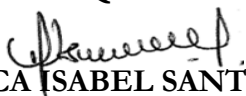
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 10:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544880100357E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	VACA CARLOS ANDRES
Identificación	1032378031
Expediente Orfeo No.	20195440131043
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-445148
Fecha del comparendo	10/17/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 10 - Propiciar la ocupación indebida del espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-445148**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Martes, 19 de Mayo del 2026**, 11:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **VACA CARLOS ANDRES**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

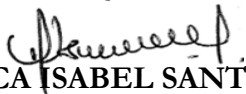
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 11:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544880100388E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	GARCIA BENITEZ ALEJANDRO
Identificación	79494332
Expediente Orfeo No.	20195440140323
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-385178
Fecha del comparendo	9/19/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 10 - Propiciar la ocupación indebida del espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-385178**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 11:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **GARCIA BENITEZ ALEJANDRO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

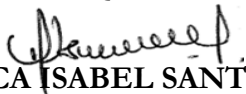
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 11:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544880100405E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	TAPIERO RODRIGUEZ CRISTHIAN DAVID
Identificación	1024510666
Expediente Orfeo No.	20195440145283
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-310249
Fecha del comparendo	8/3/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 16 - Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-310249**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 12:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **TAPIERO RODRIGUEZ CRISTHIAN DAVID**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

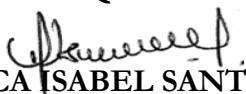
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 12:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544880100427E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	CARDOZA GONZALEZ JAINER JOSE
Identificación	1006572296
Expediente Orfeo No.	20195440159000
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-509830
Fecha del comparendo	11/24/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 94 - Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 3 - Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-509830**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 12:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **CARDOZA GONZALEZ JAINER JOSE**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

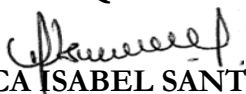
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026**, 12:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019554870101927E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	CEDIEL GUTIERREZ BRANDON YESID
Identificación	1023969031
Expediente Orfeo No.	20195540046553
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-54303
Fecha del comparendo	2/2/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 1

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-54303**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 13:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **CEDIEL GUTIERREZ BRANDON YESID**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

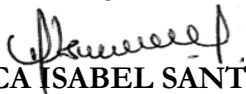
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 13:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020223490102077E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MORA QUIROGA ARMANDO
Identificación	3005529
Expediente Orfeo No.	20202230247521
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-292064
Fecha del comparendo	5/26/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 5 - Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-292064**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 13:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MORA QUIROGA ARMANDO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

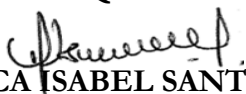
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026**, 13:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020223870130802E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	VILLANUEVA CANGREJO NICOLAS FERNANDO
Identificación	1019120243
Expediente Orfeo No.	20202231911241
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-177857
Fecha del comparendo	12/2/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 146 - Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Lit. h - Contravenir las obligaciones que se determinen en los reglamentos y/o manuales de uso y operación, que establezcan las autoridades encargadas al respecto
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-177857**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectoría de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectoría 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Martes, 19 de Mayo del 2026**, 14:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **VILLANUEVA CANGREJO NICOLAS FERNANDO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos

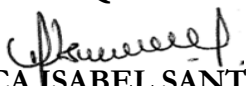
indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026**, 14:00:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019543490100623E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	BAQUERO MENDOZA CAMILO ANDRES
Identificación	1012376163
Expediente Orfeo No.	20185410181102
Comparendo Policía No.	11-001-6-2018-450019
Fecha del comparendo	12/7/2018
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2018-450019**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 14:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **BAQUERO MENDOZA CAMILO ANDRES**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

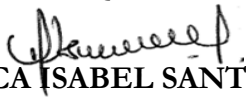
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026**, 14:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019534870106845E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MASAKI SUAREZ YOSHI ARTURO
Identificación	1023944823
Expediente Orfeo No.	20195340126393
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-53970
Fecha del comparendo	2/1/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Dstrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-53970**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 15:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MASAKI SUAREZ YOSHI ARTURO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

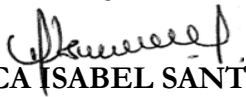
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026**, 15:00:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490104677E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	RODRIGUEZ PUENTES EDY ALDEMAR
Identificación	80808172
Expediente Orfeo No.	20195440059373
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-130119
Fecha del comparendo	3/15/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 34 - Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 2 - Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-130119**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 15:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **RODRIGUEZ PUENTES EDY ALDEMAR**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos,

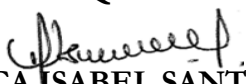
salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026**, 15:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2019544490105256E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	CUESTA MORENO BRAYAN CAMILO
Identificación	1007829634
Expediente Orfeo No.	20195440069883
Comparendo Policía No.	11-001-6-2019-166650
Fecha del comparendo	4/7/2019
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 5 - Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2019-166650**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Martes, 19 de Mayo del 2026**, 16:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **CUESTA MORENO BRAYAN CAMILO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

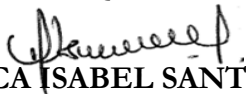
efecto será en **Martes, 26 de Mayo del 2026, 16:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490100472E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	SABOGAL ARENAS PABLO EMILIO
Identificación	79461392
Expediente Orfeo No.	20205430144301
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-250993
Fecha del comparendo	5/17/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 3 - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-250993**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miércoles, 20 de Mayo del 2026**, 8:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **SABOGAL ARENAS PABLO EMILIO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

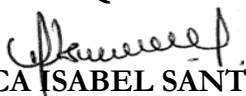
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 8:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490100747E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	ALVARADO GONZALEZ JOSE ENRIQUE
Identificación	79434449
Expediente Orfeo No.	20205430150221
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-266676
Fecha del comparendo	5/20/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-266676**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 8:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **ALVARADO GONZALEZ JOSE ENRIQUE**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

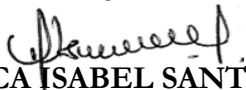
efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 8:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490100780E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	ROJAS RUEDA DAVID ALBERTO
Identificación	80744636
Expediente Orfeo No.	20205430150631
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-268997
Fecha del comparendo	5/20/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 3 - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-268997**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miércoles, 20 de Mayo del 2026**, 9:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **ROJAS RUEDA DAVID ALBERTO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

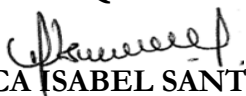
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 9:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490101077E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	POVEDA PEÑA WILSON HERNANDO
Identificación	80212962
Expediente Orfeo No.	20205430155451
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-293616
Fecha del comparendo	5/26/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 3 - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-293616**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miércoles, 20 de Mayo del 2026**, 9:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **POVEDA PEÑA WILSON HERNANDO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

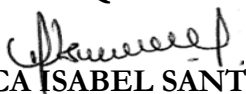
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 9:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490101098E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	AREVALO CARDENAS CARMEN ARDELIA
Identificación	52288506
Expediente Orfeo No.	20205430156091
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-284476
Fecha del comparendo	5/26/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-284476**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 10:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **AREVALO CARDENAS CARMEN ARDELIA**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

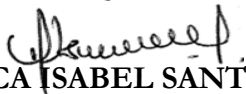
efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 10:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490101217E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	QUIROGA QUIROGA ORLANDO
Identificación	79397532
Expediente Orfeo No.	20205430157731
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-289545
Fecha del comparendo	5/26/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-289545**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 10:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **QUIROGA QUIROGA ORLANDO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

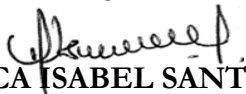
efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 10:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490101297E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	ESCOBAR GALLEGO IVAN DARIO
Identificación	80845797
Expediente Orfeo No.	20205430160181
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-294662
Fecha del comparendo	5/28/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 28 - Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 3 - Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-294662**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 11:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **ESCOBAR GALLEGO IVAN DARIO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de

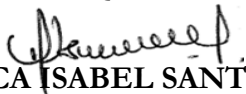
comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 11:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490101325E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	URREA MENDEZ FRANCISCO ALFONSO
Identificación	79382795
Expediente Orfeo No.	20205430160461
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-296275
Fecha del comparendo	5/28/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 3 - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-296275**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miércoles, 20 de Mayo del 2026**, 11:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **URREA MENDEZ FRANCISCO ALFONSO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

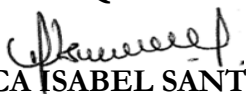
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 11:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490101623E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	BELTRAN PUENTES DIEGO ALEJANDRO
Identificación	1023977737
Expediente Orfeo No.	20205430167441
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-307420
Fecha del comparendo	6/3/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-307420**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 12:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **BELTRAN PUENTES DIEGO ALEJANDRO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

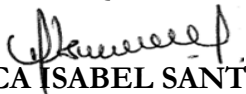
efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 12:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490102463E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	TELLEZ GARCIA MICHEL ESTEBAN
Identificación	1000001156
Expediente Orfeo No.	20205430183691
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-323712
Fecha del comparendo	6/12/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-323712**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 12:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **TELLEZ GARCIA MICHEL ESTEBAN**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

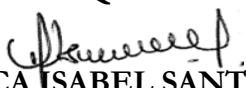
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 12:30:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490109378E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	BENITEZ SANTANA FAUSTO LUIS ALBERTO
Identificación	80810435
Expediente Orfeo No.	20205430403121
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-489995
Fecha del comparendo	9/10/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Destrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-489995**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 13:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **BENITEZ SANTANA FAUSTO LUIS ALBERTO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de

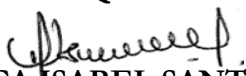
conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 13:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490110087E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MOLINA MARMOL MANUEL HUMBERTO
Identificación	73584488
Expediente Orfeo No.	20205430461571
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-508554
Fecha del comparendo	10/21/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-508554**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 13:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MOLINA MARMOL MANUEL HUMBERTO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

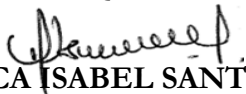
efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026**, 13:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111065E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	AVELLA ORJUELA VICTOR HUGO
Identificación	1023931316
Expediente Orfeo No.	20205430544511
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-556954
Fecha del comparendo	11/20/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-556954**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 14:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **AVELLA ORJUELA VICTOR HUGO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

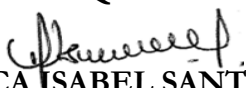
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 14:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111181E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	PEREIRA SALAZAR FREDY
Identificación	79490142
Expediente Orfeo No.	20205430552051
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-561925
Fecha del comparendo	11/24/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-561925**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 14:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **PEREIRA SALAZAR FREDY**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

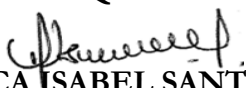
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 14:30:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111212E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MÉNDEZ MEDINA RUTH BETSABÉ
Identificación	19196798
Expediente Orfeo No.	20205430558091
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-563125
Fecha del comparendo	11/26/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Destrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-563125**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 15:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MÉNDEZ MEDINA RUTH BETSABÉ**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

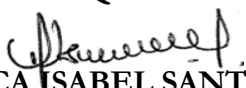
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 15:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111492E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	VILLENA OÑATEZ CARLOS LUIS
Identificación	28121849
Expediente Orfeo No.	20205430585481
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-571119
Fecha del comparendo	12/3/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-571119**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 15:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **VILLENA OÑATEZ CARLOS LUIS**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

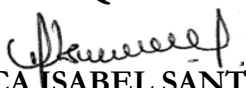
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 15:30:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111577E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	LARA REYES WENDY CAROLINA
Identificación	1026552495
Expediente Orfeo No.	20205430589961
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-575082
Fecha del comparendo	12/7/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-575082**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Miercoles, 20 de Mayo del 2026**, 16:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **LARA REYES WENDY CAROLINA**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

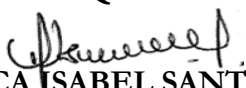
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Miercoles, 27 de Mayo del 2026, 16:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111634E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	MONSALVE HERNANDEZ PAULA ANDREA
Identificación	53082175
Expediente Orfeo No.	20205430591841
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-573725
Fecha del comparendo	12/5/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-573725**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 8:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **MONSALVE HERNANDEZ PAULA ANDREA**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

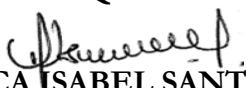
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 8:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111707E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	VALLES VELASQUEZ JOHAN SEBASTIAN
Identificación	1136911396
Expediente Orfeo No.	20205430599221
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-48033
Fecha del comparendo	12/10/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Destrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-48033**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 8:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **VALLES VELASQUEZ JOHAN SEBASTIAN**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

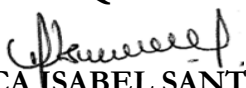
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 8:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490111946E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	DUARTE BENITEZ EDISON LEONARDO
Identificación	1070007182
Expediente Orfeo No.	20205430608001
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-585813
Fecha del comparendo	12/14/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-585813**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 9:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **DUARTE BENITEZ EDISON LEONARDO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

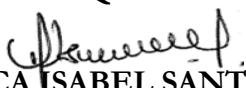
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 9:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490112114E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	BENAVIDES CASTRO HAROL HERNANDO
Identificación	1033763046
Expediente Orfeo No.	20205430617391
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-590253
Fecha del comparendo	12/17/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-590253**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 9:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **BENAVIDES CASTRO HAROL HERNANDO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

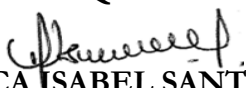
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 9:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490112212E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	HERNANDEZ MARTIN JAVIER AUGUSTO
Identificación	80065981
Expediente Orfeo No.	20205430627841
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-592751
Fecha del comparendo	12/20/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-592751**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 10:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **HERNANDEZ MARTIN JAVIER AUGUSTO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

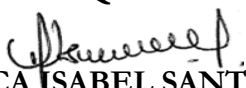
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 10:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543490112295E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	FLOREZ ESCALANTE CRISTIAN CAMILO
Identificación	1023936215
Expediente Orfeo No.	20205430629541
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-594986
Fecha del comparendo	12/20/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-594986**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem*., razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 10:30:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **FLOREZ ESCALANTE CRISTIAN CAMILO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y

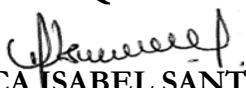
Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 10:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100047E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	NARANJO VILLAMIL YENI MARCELA
Identificación	1049647346
Expediente Orfeo No.	20205430183661
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-323701
Fecha del comparendo	6/12/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 16 - Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-323701**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 11:00:00 AM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **NARANJO VILLAMIL YENI MARCELA**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

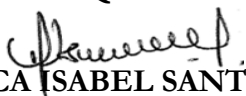
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 11:00:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100179E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	ORJUELA VARGAS WILLIAM GUILLERMO
Identificación	79821609
Expediente Orfeo No.	20205430269771
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-392596
Fecha del comparendo	7/30/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-392596**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026, 11:30:00 AM** en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **ORJUELA VARGAS WILLIAM GUILLERMO**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

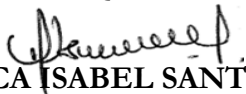
efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 11:30:00 AM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100250E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	CUADROS PINEDA DARWIN JOSE
Identificación	1092359407
Expediente Orfeo No.	20205430328851
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-454387
Fecha del comparendo	8/23/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-454387**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 12:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **CUADROS PINEDA DARWIN JOSE**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

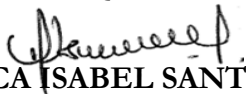
efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 12:00:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100270E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	URRUTIA HERNANDEZ ANDERSON FABIAN
Identificación	1023924287
Expediente Orfeo No.	20205430345041
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-446990
Fecha del comparendo	8/25/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-446990**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 12:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **URRUTIA HERNANDEZ ANDERSON FABIAN**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La

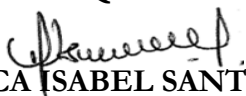
audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026, 12:30:00 PM** en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100271E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	GARCIA RONCANCIO ANGELA GERALDINE
Identificación	1015421125
Expediente Orfeo No.	20205430345121
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-447257
Fecha del comparendo	8/25/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 1 - Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Dstrucción de bien

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-447257**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA**, **Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 13:00:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **GARCIA RONCANCIO ANGELA GERALDINE**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos,

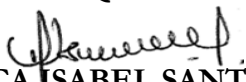
salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026**, 13:00:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100297E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	HERNANDEZ BRAVO CLAUDIA PATRICIA
Identificación	52888500
Expediente Orfeo No.	20205430383491
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-480834
Fecha del comparendo	9/5/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 4

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-480834**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026**, 13:30:00 PM en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **HERNANDEZ BRAVO CLAUDIA PATRICIA**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

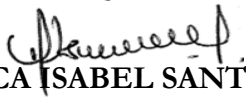
efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026**, 13:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100306E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	CAICEDO VIVEROS IRENE ASTRID
Identificación	1013582187
Expediente Orfeo No.	20205430407831
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-492938
Fecha del comparendo	9/17/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 10 - Propiciar la ocupación indebida del espacio público
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-492938**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026, 14:00:00 PM** en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **CAICEDO VIVEROS IRENE ASTRID**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

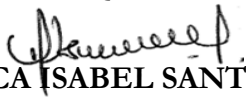
efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026**, 14:00:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

AUTO DE AVOQUE

Expediente No 2020543870100312E

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

Presunto (a) Infractor (a)	ARROYAVE ARIAS HAROLD GIOVANNY
Identificación	1023891490
Expediente Orfeo No.	20205430415241
Comparendo Policía No.	11-001-6-2020-495394
Fecha del comparendo	9/22/2020
Artículo de la Ley 1801 de 2016 que describe el comportamiento	Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral del Comportamiento Contrario a la Convivencia	Num. 4 - Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde
Tipo Medida Señalada por el uniformado competencia de la Inspección de Policía por el PVA	Suspensión temporal de actividad

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) No. **11-001-6-2020-495394**, corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, situación jurídica que indica, que la Inspectora de Convivencia y Paz deberá iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma *ibidem.*, razón por la cual, la suscrita Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PÚBLICA, Jueves, 21 de Mayo del 2026, 14:30:00 PM** en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la casa de Justicia de Bello Horizonte Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE, segundo piso

TERCERO: Citar a AUDIENCIA PÚBLICA al(a) señor(a) **ARROYAVE ARIAS HAROLD GIOVANNY**, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, conforme al numeral segundo, aquella se suspenderá, y el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana; pero si el presunto infractor no justifica su inasistencia en los términos indicados en líneas anteriores, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la celebración de la audiencia inicial, que para el

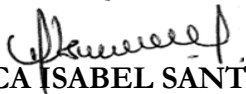
efecto será en **Jueves, 28 de Mayo del 2026**, 14:30:00 PM en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La citación se hará mediante publicación por el en el sitio web y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, establezca para tal fin, o por correo electrónico, o a la dirección que aparezca registrada en el expediente de Policía, en los términos del numeral 2º, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público. Notifíquese en legal forma

SÉPTIMO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 4C, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C
Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Jessica Paola Rubio Calderon - Auxiliar Administrativo

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ROJAS RUEDA DAVID ALBERTO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490100780E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-268997Caso ARCO: 20879034

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ROJAS RUEDA DAVID ALBERTO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No80744636**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.”**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
POVEDA PEÑA WILSON HERNANDO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490101077E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-293616Caso ARCO: 20879074

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **POVEDA PEÑA WILSON HERNANDO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No80212962, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a un procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.”**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
AREVALO CARDENAS CARMEN ARDELIA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490101098E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-284476Caso ARCO: 20879081

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **AREVALO CARDENAS CARMEN ARDELIA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No52288506**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

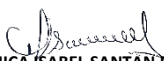
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
QUIROGA QUIROGA ORLANDO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490101217E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-289545Caso ARCO: 20879079

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **QUIROGA QUIROGA ORLANDO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No79397532, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“35.1. Irrespetar a las autoridades de policía.”**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

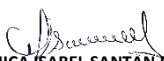
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ESCOBAR GALLEGO IVAN DARIO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490101297E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-294662Caso ARCO: 20879082

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ESCOBAR GALLEGO IVAN DARIO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No80845797**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"28.3. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
URREA MENDEZ FRANCISCO ALFONSO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490101325E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-296275Caso ARCO: 20879094

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **URREA MENDEZ FRANCISCO ALFONSO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No79382795**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a un procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.”**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BELTRAN PUENTES DIEGO ALEJANDRO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490101623E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-307420Caso ARCO: 20879121

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BELTRAN PUENTES DIEGO ALEJANDRO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023977737**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico allí registrado, según el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TELLEZ GARCIA MICHEL ESTEBAN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490102463E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-323712Caso ARCO: 1501195

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TELLEZ GARCIA MICHEL ESTEBAN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1000001156**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BENITEZ SANTANA FAUSTO LUIS ALBERTO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490109378E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-489995Caso ARCO: 2530648

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BENITEZ SANTANA FAUSTO LUIS ALBERTO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No80810435, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MOLINA MARMOL MANUEL HUMBERTO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490110087E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-508554Caso ARCO: 2880848

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MOLINA MARMOL MANUEL HUMBERTO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No73584488, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
AVELLA ORJUELA VICTOR HUGO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111065E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-556954Caso ARCO: 3197514

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **AVELLA ORJUELA VICTOR HUGO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023931316**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
PEREIRA SALAZAR FREDY
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111181E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-561925Caso ARCO: 3234195

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PEREIRA SALAZAR FREDY**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No79490142**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MÉNDEZ MEDINA RUTH BETSABÉ
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111212E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-563125Caso ARCO: 3258584

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MÉNDEZ MEDINA RUTH BETSABÉ**, identificado(a) con la **CÉDULA DE EXTRANJERÍA No19196798**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al (a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VILLEN A OÑATEZ CARLOS LUIS
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111492E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-571119Caso ARCO: 3374633

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VILLEN A OÑATEZ CARLOS LUIS**, identificado(a) con la **CÉDULA DE EXTRANJERÍA No28121849**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
LARA REYES WENDY CAROLINA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111577E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-575082Caso ARCO: 3400446

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **LARA REYES WENDY CAROLINA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1026552495**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MONSALVE HERNANDEZ PAULA ANDREA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111634E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-573725Caso ARCO: 3395187

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MONSALVE HERNANDEZ PAULA ANDREA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No53082175, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VALLES VELASQUEZ JOHAN SEBASTIAN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111707E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-48033Caso ARCO: 3445830

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VALLES VELASQUEZ JOHAN SEBASTIAN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1136911396, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
DUARTE BENITEZ EDISON LEONARDO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490111946E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-585813Caso ARCO: 3516389

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DUARTE BENITEZ EDISON LEONARDO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1070007182**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BENAVIDES CASTRO HAROL HERNANDO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490112114E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-590253Caso ARCO: 3559439

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BENAVIDES CASTRO HAROL HERNANDO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1033763046, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo “**95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**”. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
HERNANDEZ MARTIN JAVIER AUGUSTO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490112212E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-592751Caso ARCO: 3587096

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **HERNANDEZ MARTIN JAVIER AUGUSTO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No80065981, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
FLOREZ ESCALANTE CRISTIAN CAMILO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543490112295E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-594986Caso ARCO: 3592361

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **FLOREZ ESCALANTE CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1023936215, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
NARANJO VILLAMIL YENI MARCELA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100047E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-323701Caso ARCO: 1501051

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **NARANJO VILLAMIL YENI MARCELA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1049647346, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ORJUELA VARGAS WILLIAM GUILLERMO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100179E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-392596Caso ARCO: 2112439

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ORJUELA VARGAS WILLIAM GUILLERMO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No79821609, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.”** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CUADROS PINEDA DARWIN JOSE
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100250E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-454387Caso ARCO: 2276913

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CUADROS PINEDA DARWIN JOSE**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1092359407, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

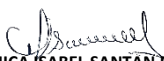
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
URRUTIA HERNANDEZ ANDERSON FABIAN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100270E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-446990Caso ARCO: 2313208

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **URRUTIA HERNANDEZ ANDERSON FABIAN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023924287**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

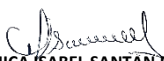
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GARCIA RONCANCIO ANGELA GERALDINE
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100271E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-447257Caso ARCO: 2313359

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GARCIA RONCANCIO ANGELA GERALDINE**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1015421125, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
HERNANDEZ BRAVO CLAUDIA PATRICIA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100297E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-480834Caso ARCO: 2425465

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **HERNANDEZ BRAVO CLAUDIA PATRICIA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No52888500, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.”** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CAICEDO VIVEROS IRENE ASTRID
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100306E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-492938Caso ARCO: 2563951

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CAICEDO VIVEROS IRENE ASTRID**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1013582187, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

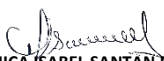
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ARROYAVE ARIAS HAROLD GIOVANNY
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100312E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-495394Caso ARCO: 2584251

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ARROYAVE ARIAS HAROLD GIOVANNY**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023891490**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RODRIGUEZ PUIN NOEFREN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100380E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-539055Caso ARCO: 3072676

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RODRIGUEZ PUIN NOEFREN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No91267147, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.”** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

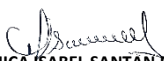
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TRIVIÑO RAMOS VIRGILIO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100418E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-566398Caso ARCO: 3288182

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TRIVIÑO RAMOS VIRGILIO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No19182716, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RAMIREZ RAMIREZ ANDREY LEONARDO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020543870100432E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-558769Caso ARCO: 3311332

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RAMIREZ RAMIREZ ANDREY LEONARDO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1059699930, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Jueves, 21 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Jueves, 28 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
PACHON DAZA JUAN FREDY
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100065E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-5682Caso ARCO: 20877284

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PACHON DAZA JUAN FREDY**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1000802322, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

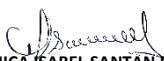
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
HERRERA VARGAS PEDRO ALEJANDRO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100378E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-32978Caso ARCO: 713043

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **HERRERA VARGAS PEDRO ALEJANDRO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023889598**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RONDON MOLINA JOSE ALEJANDRO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100597E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-57581Caso ARCO: 715152

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RONDON MOLINA JOSE ALEJANDRO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No80120184, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SANCHEZ TURRIAGO OSCAR GEOVANNY
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100667E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-62750Caso ARCO: 715263

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SANCHEZ TURRIAGO OSCAR GEOVANNY**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No80150547**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RIAÑO VERA EDWIN ALEJANDRO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100729E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-71497Caso ARCO: 798732

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RIAÑO VERA EDWIN ALEJANDRO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023906186**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SANCHEZ CRUZ MANUEL ALEJANDRO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100774E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-62286Caso ARCO: 20877339

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SANCHEZ CRUZ MANUEL ALEJANDRO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1032417002**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“35.4. Negarse a dar información veraz sobre lugar de residencia, domicilio y actividad a las autoridades de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía.”** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BAUTISTA CARRION IVAN ALEJANDRO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100828E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-85383Caso ARCO: 20877344

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BAUTISTA CARRION IVAN ALEJANDRO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1026296665**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

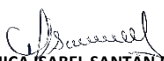
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TIQUE ALVARADO BRAYAN ESTIVEN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100904E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-84985Caso ARCO: 798790

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TIQUE ALVARADO BRAYAN ESTIVEN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1000627751, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo “**95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**”. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
LOZANO MENDEZ CRISTIAN FABRICIO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490100931E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-98649Caso ARCO: 750111

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **LOZANO MENDEZ CRISTIAN FABRICIO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1023898670, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GONZALEZ SAENZ PABLO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490101015E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-112732Caso ARCO: 20877333

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GONZALEZ SAENZ PABLO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No74242445**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.”**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GONZALEZ SAENZ PABLO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544490101018E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-112727Caso ARCO: 20877332

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GONZALEZ SAENZ PABLO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No74242445, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

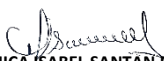
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RESTREPO SANABRIA DAVID
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544870100387E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-86171Caso ARCO: 20877353

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RESTREPO SANABRIA DAVID**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1013624162, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"111.8 Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado"**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

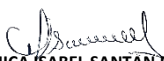
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SALCEDO BARBOSA DEISY BEATRIZ
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544880100016E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-42927Caso ARCO: 749103

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SALCEDO BARBOSA DEISY BEATRIZ**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023964652**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

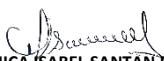
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
REYES MARTINEZ MONICA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544880100033E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-96348Caso ARCO: 750057

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **REYES MARTINEZ MONICA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No51913784, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.2. No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
DUQUINO CRUZ YURY CATHERINE
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2020544880100042E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-127184Caso ARCO: 805100

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DUQUINO CRUZ YURY CATHERINE**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1002604088, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“94.3. Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente.”**, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

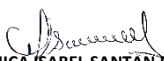
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ROZO LOPEZ ALVARO ALFONSO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490100167E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-3881Caso ARCO: 3845162

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ROZO LOPEZ ALVARO ALFONSO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023861255**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CASTRO FORERO KAREN JULIETH
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490100450E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-10810Caso ARCO: 3972829

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CASTRO FORERO KAREN JULIETH**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1007707867**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Viernes, 22 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Viernes, 29 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al (a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TALAGA MUÑOZ OMAR
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490100576E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-603759Caso ARCO: 20880338

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TALAGA MUÑOZ OMAR**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No94282307, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

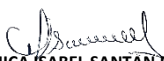
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SALINAS REYES JOSE ALVARO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490100597E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-12754Caso ARCO: 20880253

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SALINAS REYES JOSE ALVARO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No19220122, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GUEVARA GUEVARA JORGE ARLEY
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490100866E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-17857Caso ARCO: 4040186

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GUEVARA GUEVARA JORGE ARLEY**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1074128115**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TORRES CANGREJO DANIEL ANDRES
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490100910E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-18889Caso ARCO: 20880358

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TORRES CANGREJO DANIEL ANDRES**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1013685140, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,

MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MORENO PALACIOS JUAN ISAAC
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490101028E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-20744Caso ARCO: 20880472

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MORENO PALACIOS JUAN ISAAC**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No11806271, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RINCON VARGAS FELIX MANUEL
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490101128E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-24386Caso ARCO: 4124167

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RINCON VARGAS FELIX MANUEL**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1122678959**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
DIAZ ALVAREZ SINDY NATALY
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490101300E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-29696Caso ARCO: 4157099

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DIAZ ALVAREZ SINDY NATALY**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1010163531**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VELASCO RODRIGUEZ WALTER ALEXANDER
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490101634E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-33493Caso ARCO: 4174001

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VELASCO RODRIGUEZ WALTER ALEXANDER**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023877852**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MOLINA SALGADO RONAL ALEXIS
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490101753E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-610895Caso ARCO: 4182054

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MOLINA SALGADO RONAL ALEXIS**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1022340069**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al (a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ALVARADO MORALES IVAN FERNEY
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102052E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-48358Caso ARCO: 4207751

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ALVARADO MORALES IVAN FERNEY**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023873882**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BEJARANO WILCHES SANDRA PATRICIA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102325E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-49302Caso ARCO: 4229390

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BEJARANO WILCHES SANDRA PATRICIA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1023010629, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SANDOVAL BALDOMERO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102394E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-52567Caso ARCO: 4238771

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SANDOVAL BALDOMERO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No79358607, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al (a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MUÑOZ DAZA LUIS ALFONSO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102524E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-58514Caso ARCO: 4249857

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MUÑOZ DAZA LUIS ALFONSO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No79302538**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al (a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el (la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RIAÑO REYES HARRY HERNANDO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102576E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-61682Caso ARCO: 4261283

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RIAÑO REYES HARRY HERNANDO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023917032**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al (a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ANGULO JANIER GIRLIAN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102620E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-59931Caso ARCO: 20880416

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ANGULO JANIER GIRLIAN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1143933617**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MORA TURGA JULIAN DAVID
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102677E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-60868Caso ARCO: 4270247

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MORA TURGA JULIAN DAVID**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023933354**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CASTILLO CARDENAS DAVID FERNANDO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102745E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-67742Caso ARCO: 4300296

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CASTILLO CARDENAS DAVID FERNANDO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1013689820, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 01 de Junio del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VIAFARA HURTADO VICTOR JAVIER
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102779E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-70171Caso ARCO: 20880551

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VIAFARA HURTADO VICTOR JAVIER**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1087702873, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MIRANDA HENAO DIEGO MAURICIO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102811E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-39460Caso ARCO: 4324441

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MIRANDA HENAO DIEGO MAURICIO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023900820**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MORERA CARDENAS JOSE ALEXANDER
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102849E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-73428Caso ARCO: 20880564

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MORERA CARDENAS JOSE ALEXANDER**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1023925449, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
AREVALO RODRIGUEZ YOHAN ALEJANDRO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102855E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-64404Caso ARCO: 4336807

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **AREVALO RODRIGUEZ YOHAN ALEJANDRO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023963235**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM(llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
PENAGOS MORANTES BRYAN STEVEN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102901E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-75088Caso ARCO: 4341141

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PENAGOS MORANTES BRYAN STEVEN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023965686**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SALAS BARRETO LUZ DANIELA
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102940E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-76192Caso ARCO: 4344055

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SALAS BARRETO LUZ DANIELA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1031166991, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
DAZA REINA YULDER FABIAN
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490102942E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-76338Caso ARCO: 20880598

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DAZA REINA YULDER FABIAN**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1010196619, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GONZALEZ MURILLO OSCAR JAVIER
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103003E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-80520Caso ARCO: 4359827

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GONZALEZ MURILLO OSCAR JAVIER**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1000775577**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
INFANTE SILVA MIYER ALIDES
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103021E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-82283Caso ARCO: 4370445

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **INFANTE SILVA MIYER ALIDES**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1005312845, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SALAMANCA MARTIN WILSON DANIEL
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103041E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-86114Caso ARCO: 4387216

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SALAMANCA MARTIN WILSON DANIEL**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1007647836, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TRIANA GARCIA JEISSON HUMBERTO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103051E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-88654Caso ARCO: 4393854

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TRIANA GARCIA JEISSON HUMBERTO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1070304377**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VELEZ SILVA RONALD ENRIQUE
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103101E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-92267Caso ARCO: 4401331

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VELEZ SILVA RONALD ENRIQUE**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No13178211**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CARRILLO GUERRERO ANDRES ARTURO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103111E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-94138Caso ARCO: 4410818

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CARRILLO GUERRERO ANDRES ARTURO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No1023913448**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MALAGON MILA YEFERSON CAMILO
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103130E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-96161Caso ARCO: 4422422

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MALAGON MILA YEFERSON CAMILO**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1007512989, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MESA ROBLES ALEXIS
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103134E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-97873Caso ARCO: 20880499

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MESA ROBLES ALEXIS**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No1235244275, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
PULIDO CONTRERAS ANDERSSON
Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG2021543490103142E, Expediente RNMC: 11-001-6-2021-98682Caso ARCO: 4436755

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PULIDO CONTRERAS ANDERSSON**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No80214145**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 02 de Junio del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
PARRA CASALLAS GUILLERMO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490104928E, Expediente RNMC11-001-6-2019-154634, Caso ARCO: 167662

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PARRA CASALLAS GUILLERMO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.79701973**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“34.3.Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.”**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ALARCON OSCAR SANTIAGO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490105370E, Expediente RNMC11-001-6-2019-196010, Caso ARCO: 162033

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ALARCON OSCAR SANTIAGO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1000224170**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MORA RUIZ MICHAEL STIV

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490105582E, Expediente RNMC11-001-6-2019-227286, Caso ARCO: 166349

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MORA RUIZ MICHAEL STIV** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1000800919**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MOGOLLON CAMARGO CARLOS JULIO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490109434E, Expediente RNMC11-001-6-2019-265672, Caso ARCO: 572569

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MOGOLLON CAMARGO CARLOS JULIO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1026288602**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GUERRERO SALAZAR BRAYAN IVAN

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490110603E, Expediente RNMC11-001-6-2019-439918, Caso ARCO: 574084

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GUERRERO SALAZAR BRAYAN IVAN** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1010018627**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RIVAS PALACIOS JONATHAN STYWAR

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490110648E, Expediente RNMC11-001-6-2019-460706, Caso ARCO: 574242

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RIVAS PALACIOS JONATHAN STYWAR** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANÍA No.1012447053**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CAMPOS CASTRO LINA MARIA

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490110754E, Expediente RNMC11-001-6-2019-448023, Caso ARCO: 574143

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CAMPOS CASTRO LINA MARIA** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1023950263**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TELLEZ QUIROGA JOSE MANUEL

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490111050E, Expediente RNMC11-001-6-2019-274055, Caso ARCO: 572624

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TELLEZ QUIROGA JOSE MANUEL** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1097665875**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MORALES SALAMANCA HUGO HERNAN

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 201954449011253E, Expediente RNMC11-001-6-2019-322499, Caso ARCO: 573058

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MORALES SALAMANCA HUGO HERNAN** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.80741134**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BORGUES GUANIPA MARIANO JOSÉ

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490111505E, Expediente RNMC11-001-6-2019-475026, Caso ARCO: 574318

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BORGUES GUANIPA MARIANO JOSÉ** identificado(a) con la **CÉDULA DE EXTRANJERÍA No.13107659**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a la) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RIVERA MONGUI JOHAN ESNEIDER

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490111572E, Expediente RNMC11-001-6-2019-479781, Caso ARCO: 574359

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RIVERA MONGUI JOHAN ESNEIDER** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1001167369**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SANDOVAL VILLAMIL WILLIAM ESTIVEN

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 201954449011654E, Expediente RNMC11-001-6-2019-458488, Caso ARCO: 708095

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SANDOVAL VILLAMIL WILLIAM ESTIVEN** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1000347414**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
DUGARTE DIAZ BRAJHAM ALBERTO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 201954449011669E, Expediente RNMC11-001-6-2019-455695, Caso ARCO: 707995

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DUGARTE DIAZ BRAJHAM ALBERTO** identificado(a) con la **CÉDULA DE EXTRANJERÍA No.27581219**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TORRES DAVID SANTIAGO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 201954449011699E, Expediente RNMC11-001-6-2019-502523, Caso ARCO: 654991

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TORRES DAVID SANTIAGO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1023973888**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo "95.1. **Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.**". del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, si quiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CAMACHO CAMARGO JOHN ROBERT

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870100925E, Expediente RNMC11-001-6-2019-76387, Caso ARCO: 172704

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CAMACHO CAMARGO JOHN ROBERT** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1233896710**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RENGIFO CHACON JULIAN CAMILO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870101614E, Expediente RNMC11-001-6-2019-184172, Caso ARCO: 159665

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RENGIFO CHACON JULIAN CAMILO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1023950439**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

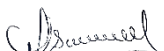
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
PINEDA HENRIQUEZ ESTEVIN JUNIOR

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870101618E, Expediente RNMC11-001-6-2019-184191, Caso ARCO: 167449

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PINEDA HENRIQUEZ ESTEVIN JUNIOR** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1010221424**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Lunes, 18 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Lunes, 25 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RAMIREZ BRAYAN RAFAEL

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870101621E, Expediente RNMC11-001-6-2019-184260, Caso ARCO: 168740

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RAMIREZ BRAYAN RAFAEL** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1023926032**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

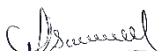
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
PACHECO SALAMANCA JHONATAN STEVEN

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870101635E, Expediente RNMC11-001-6-2019-184019, Caso ARCO: 165606

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PACHECO SALAMANCA JHONATAN STEVEN** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1023976187**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

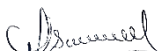
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VILLAMIL CHACON YESICA PAOLA

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870101879E, Expediente RNMC11-001-6-2019-200613, Caso ARCO: 168113

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VILLAMIL CHACON YESICA PAOLA** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1031120580**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

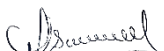
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	9:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BEDOYA GUALDRON GELVER ESLEYDER

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870101958E, Expediente RNMC11-001-6-2019-185583, Caso ARCO: 572249

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BEDOYA GUALDRON GELVER ESLEYDER** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1015398346**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

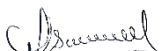
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	9:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
NEIRA MARQUEZ JUAN CAMILO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544870102832E, Expediente RNMC11-001-6-2019-142712, Caso ARCO: 173490

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **NEIRA MARQUEZ JUAN CAMILO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1013646682**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

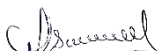
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	10:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GUTIERREZ PABON JHON CARLOS

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544880100334E, Expediente RNMC11-001-6-2019-299149, Caso ARCO: 747925

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GUTIERREZ PABON JHON CARLOS** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.11412349**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

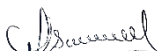
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	10:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VACA CARLOS ANDRES

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544880100357E, Expediente RNMC11-001-6-2019-445148, Caso ARCO: 748203

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VACA CARLOS ANDRES** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1032378031**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

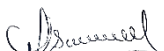
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	11:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
GARCIA BENITEZ ALEJANDRO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544880100388E, Expediente RNMC11-001-6-2019-385178, Caso ARCO: 798669

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GARCIA BENITEZ ALEJANDRO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.79494332**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

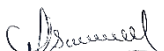
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	11:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
TAPIERO RODRIGUEZ CRISTHIAN DAVID

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544880100405E, Expediente RNMC11-001-6-2019-310249, Caso ARCO: 747954

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **TAPIERO RODRIGUEZ CRISTHIAN DAVID** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1024510666**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	12:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CARDOZA GONZALEZ JAINER JOSE

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544880100427E, Expediente RNMC11-001-6-2019-509830, Caso ARCO: 655625

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CARDOZA GONZALEZ JAINER JOSE** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1006572296**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"94.3. Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	12:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CEDIEL GUTIERREZ BRANDON YESID

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019554870101927E, Expediente RNMC11-001-6-2019-54303, Caso ARCO: 172206

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CEDIEL GUTIERREZ BRANDON YESID** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1023969031**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

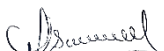
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	13:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MORA QUIROGA ARMANDO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2020223490102077E, Expediente RNMC11-001-6-2020-292064, Caso ARCO: 20879075

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MORA QUIROGA ARMANDO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.3005529**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.5. Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	13:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA

Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
VILLANUEVA CANGREJO NICOLAS FERNANDO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2020223870130802E, Expediente RNMC11-001-6-2019-177857, Caso ARCO: 3338587

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VILLANUEVA CANGREJO NICOLAS FERNANDO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1019120243**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"146.10 Poner en peligro la seguridad operacional de los sistemas de transporte masivo, colectivo o individual, aéreo, fluvial o terrestre; h) Contravenir las obligaciones que se determinen en los reglamentos y/o manuales de uso y operación, que establezcan las autoridades encargadas al respecto;"**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	14:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
BAQUERO MENDOZA CAMILO ANDRES

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019543490100623E, Expediente RNMC11-001-6-2018-450019, Caso ARCO: 571402

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **BAQUERO MENDOZA CAMILO ANDRES** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1012376163**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

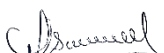
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	14:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
MASAKI SUAREZ YOSHI ARTURO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019534870106845E, Expediente RNMC11-001-6-2019-53970, Caso ARCO: 173181

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MASAKI SUAREZ YOSHI ARTURO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1023944823**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

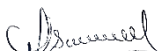
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	15:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
RODRIGUEZ PUENTES EDY ALDEMAR

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490104677E, Expediente RNMC11-001-6-2019-130119, Caso ARCO: 167313

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **RODRIGUEZ PUENTES EDY ALDEMAR** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.80808172**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **“34.2.Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.”**. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	15:30:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
CUESTA MORENO BRAYAN CAMILO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2019544490105256E, Expediente RNMC11-001-6-2019-166650, Caso ARCO: 155946

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CUESTA MORENO BRAYAN CAMILO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.1007829634**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.5. Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Martes, 19 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

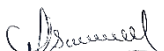
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Martes, 26 de Mayo del 2026	Hora	16:00:00 PM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
SABOGAL ARENAS PABLO EMILIO

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2020543490100472E, Expediente RNMC11-001-6-2020-250993, Caso ARCO: 20879002

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SABOGAL ARENAS PABLO EMILIO** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.79461392**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	8:00:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTAN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal

Bogotá D.C.,
(544)

Señor(a):
ALVARADO GONZALEZ JOSE ENRIQUE

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 2020543490100747E, Expediente RNMC11-001-6-2020-266676, Caso ARCO: 20879030

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **26 de septiembre de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 4C de la localidad de San Cristóbal, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ALVARADO GONZALEZ JOSE ENRIQUE** identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No.79434449**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **"35.1. Irrespetar a las autoridades de policía."** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	Miercoles, 20 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto(a) infractor(a) que, en caso de no comparecer al lugar, día y hora señalados para la audiencia, y en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dicha diligencia será suspendida. En este evento, usted deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, aportar prueba, siquiera sumaria, que justifique su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. En caso de no presentar justificación en los términos indicados, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

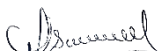
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

Fecha	Miercoles, 27 de Mayo del 2026	Hora	8:30:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía 4C ubicada en la Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE , Casa de Justicia		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o normograma de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


MONICA ISABEL SANTÁN MEDINA
Inspector de Convivencia y Paz 4C Localidad de San Cristóbal